



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadab.gob.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 08 de Setiembre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

Expediente Externo N° 7438-2017, de fecha 02 de agosto del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017 de fecha 08 de Setiembre del 2017; el Oficio N° 327-2017-OS/OR UCAYALI, de fecha 02 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Ucayali; Informe N° 143-2017-MPPA-ASGCMYc-GSPyGA, de fecha 10 de Agosto del 2017, emitido por el Sub Gerente de Comercialización, Mercado y Camal; la Carta N° 604-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 14 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; el INFORME LEGAL N° 0447-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la APROBACION DE CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DE UCAYALI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**: -"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.**

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Oficio N° 327-2017-OS/OR UCAYALI, de fecha 02 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Ucayali, solicita la Suscripción de **Convenio Específico Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Padre Abad de Ucayali**, con la finalidad de coadyuvar el mejoramiento de los servicios de electricidad e hidrocarburo a la comunidad.

Que, mediante Carta N° 604-2017-GSPyGA-MPPA-A e Informe N° 143-2017-MPPA-ASGCMYc-GSPyGA, ambos de fecha 14 y 10 de Agosto del 2017, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Sub Gerente de Comercialización, Mercado y Camal, emiten Opinión Técnica a la Suscripción de Convenio Específico Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Padre Abad de Ucayali.

Que, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26)** que indica que es atribución del Concejo Municipal **APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales. Y el Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



21

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 017, de fecha 08 de Setiembre del 2017, con el voto en **Unanimidad** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DE UCAYALI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD DE UCAYALI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicio Publico y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

